



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

Expte. n° 50505-023

"1.983/2.023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 MAY 2023

VISTO la consulta formulada por la Señora Decana de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia relacionada con la plena vigencia del acuerdo paritario instrumentado mediante Acta de la Comisión Paritaria Docente de nivel particular local de fecha 14 de mayo de 2.019; y

CONSIDERANDO:

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, órgano asesor que emite el siguiente aconsejamiento: "...conforme lo allí establecido y la normativa del artículo 14 del Convenio Colectivo homologado por Decreto n° 1246/15, las pautas de prelación a aplicar para la cobertura de vacantes mediante las suplencias de dicha cláusula son las siguientes:

1. En primer término, la designación corresponde a los docentes regulares de la categoría inmediata inferior a la del cargo vacante
2. Si no hay docentes regulares en la Cátedra, puede recurrirse a los interinos
3. Si en la misma categoría docente concurren interinos con regulares, prevalecen estos últimos
4. Si hay más de un docente en igual categoría, corresponde al que tenga mayor antigüedad en dicha categoría
5. Si existen dos o más con igual antigüedad en la categoría, debe optarse por el de mayor antigüedad **total** en la Cátedra
6. En caso de igual antigüedad en la Cátedra, corresponde al de mayor total en la docencia universitaria de grado
7. En ausencia de docentes en la Cátedra se puede recurrir a docentes de asignaturas o disciplinas afines del Departamento o Instituto al que pertenezca la Cátedra
8. Finalmente, sólo en caso de no existir docentes del Departamento o Instituto puede recurrirse a otro docente de la misma Unidad Académica"

Que asimismo aconseja que en caso de que a la fecha aún no se hubiere procedido a la protocolización del Acta Paritaria Docente de nivel particular de fecha 14 de mayo de 2.019, corresponde adoptar dicha diligencia a la brevedad;

Por ello,

MARIA ELENA GOMEZ BELLO
VIC DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"1.983/2.023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Expte. n° 50505-023

////

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Protocolizar el Acta de la Comisión Paritaria Particular Local del Personal Docente, correspondiente a la reunión celebrada el día 14 de mayo de 2.019, que como Anexo se agrega en copia autenticada a la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese. -

RESOLUCION N° **0655** **2023**

mgb

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

MARIA ELENA GOMEZ BELLO
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2019

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 14 días del mes de mayo de 2019, la Comisión paritaria docente de nivel particular, resuelve aprobar la siguiente redacción para la reglamentación del art. 14 del CCT de los Docentes Universitarios, atento a los debates que fueron surgiendo desde el acta paritaria de fecha 19 de Abril de 2018:

- I. La cobertura de vacantes, ya sea transitoria o definitiva, deberá realizarse mediante la promoción transitoria de aquel docente de la cátedra que revista en la categoría inmediata inferior al cargo en el cual se produce la vacante.
- II. En caso de que exista más de un docente en la categoría inmediata inferior, le corresponderá en primer lugar al docente regular. Si hay más de un docente regular en dicha categoría, tendrá prioridad el docente que tenga mayor antigüedad en ella, y si tienen la misma antigüedad en esa categoría, le corresponderá al que tenga mayor antigüedad total en la cátedra. Si se mantuviera la paridad, le corresponderá al docente con mayor antigüedad total en la docencia universitaria de grado.
- III. En caso de que no hubiera en la cátedra un docente que revista en la categoría inmediata inferior, se procederá a la promoción transitoria del docente que revista en la categoría siguiente, mediante el ascenso de una sola categoría. En caso de no estar cubierta la categoría referida se recurrirá a la inmediata inferior y así sucesivamente hasta el cargo de Auxiliar Docente Graduado. Los criterios de prioridad, en caso de existir más de un docente en condiciones de tener algunas de estas promociones, serán los mismos que los del apartado II.
- IV. Si no hubiere en la cátedra ningún docente para cubrir la vacante transitoria, se seleccionará de entre los docentes de asignaturas o disciplinas afines del departamento o instituto al que pertenece la cátedra. Si la vacante fuese definitiva, en el mismo acto de designación de la promoción transitoria, se deberá llamar a concurso para cubrir el cargo en forma regular.
- VI. El docente promovido transitoriamente por el art. 14 del CCT deberá regresar a su cargo de origen al finalizar dicha promoción.
- VII. En todos los casos la promoción transitoria se realizará con la partida presupuestaria correspondiente al cargo vacante, respetando su dedicación.

2019 de la

Dra. CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

16 MAY 2023

0655 2.023

Phere
Nadie
Phere

Dr. Toranzo

Trujillo

Maria Inés Gomez
Carolina Abdala